



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1211.
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Cali, Treinta y uno (31) de Agosto de Dos mil Veintidós (2022)

Radicación: 760014003012-2022-00541-00
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: José Luis Zorrilla Tenorio C.C.16.944.127
Demandado: Christopher Michael Cote P.A. No.660641055

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva por Obligación de Dar Y/O Venta de Bien Común, propuesta por el señor José Luis Zorrilla Tenorio, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra el señor Christopher Michael Cote.

Una vez revisado el expediente, observa este Despacho Judicial que dentro del expediente de referencia, se observa que las pretensiones del bien inmueble objeto de la presente Litis, supera la cuantía de los Juzgados Civiles Municipales.

Efectuado un análisis preliminar de dicho libelo y sus anexos, se observa la siguiente causal para disponer su rechazo de plano:

En aras de encauzar el proceso de manera correcta para las partes, la cuantía indicada en la presente demanda rebasa la cuantía de los Juzgados Civiles Municipales, la cual, para este año corresponde hasta la suma de \$150.000.000.oo. Cómo podemos ver, se observa que en el proceso de referencia, las pretensiones son por valor de \$175.000.000.oo M/CTE superando el monto aludido.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 20 del C.G.P.

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carencia de competencia factor cuantía.

2º.- ENVÍESE la misma con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito Reparto de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

EL Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfce4ba2e5e22a51b08ae538fc7f631df7bc9d3941b95e71fb30ea3541c112ca**

Documento generado en 31/08/2022 11:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>